



COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE EDUCACION

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Educación se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal un predio con una superficie de 8,208.731 metros cuadrados, de su Hacienda Pública Estatal.**

Al efecto, quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1 incisos e) y f), 44 párrafo 2, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 12 de mayo del presente año, fue recibida la Iniciativa de Decreto, signada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 8,208.731 metros cuadrados, propiedad de su Hacienda Pública Estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de esta LX Legislatura celebrada el 13 de mayo del año en curso, el Pleno Legislativo recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficios números HCE/SG/AT-0625 y HCE/SG/AT-0626 a estas Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Educación, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio a fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene como objeto que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, done un predio de su Hacienda Pública Estatal en favor del Gobierno Federal para destinarse a la Secretaría de la Defensa Nacional con sede en Reynosa, Tamaulipas. Dicho predio está compuesto por una superficie de 8,208.731 metros cuadrados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

Refiere el promovente que el Ejecutivo Estatal tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, para su debida utilización y destino.

De igual manera señala que, las acciones de impulso y fortalecimiento a las instituciones públicas del Estado han permitido un aprovechamiento conveniente de dichos recursos, por lo que han evolucionado las necesidades de las propias instituciones, dando por consecuencia que algunos de sus inmuebles en el Estado dejen de ser utilizados para su finalidad original, siendo posible que puedan destinarse a otros usos, o bien, transmitirlos legalmente a otros entes públicos para su mejor aprovechamiento.

Asimismo precisa que, en fecha 12 de mayo de 1994, el Gobierno del Estado adquirió mediante Contrato de Donación número SEDESOL/SDUV-UV-TAM-II-002/94, un predio ubicado en Reynosa, Tamaulipas, compuesto por 8,208.731 metros cuadrados, en el cual se encontraban funcionando las Escuelas Primarias “Dr. Belisario Domínguez” y “Profesor Genaro Calera Licón”. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los datos: Sección I, Número 19026, Legajo 381, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 15 de junio de 1994; y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 85.62 metros, con campo militar; al Sur, en 85.65 metros, con campo militar; al Este, en 95.95 metros, con campo militar; y, al Oeste, en 96.09 metros, con campo militar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

También refiere que, la Secretaría de la Defensa Nacional, a través del Comandante de la Octava Zona Militar, solicitó al Gobierno de Tamaulipas, la donación del predio en cuestión, toda vez que las instalaciones escolares que las ocupaban, actualmente se encuentran en desuso, en tanto que las mismas han quedado dentro del perímetro que ocupa el campo militar de la Octava Zona, con sede en Reynosa, Tamaulipas.

Igualmente señala que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y derivado de la mencionada solicitud de donación planteada por la Secretaría de la Defensa Nacional, en fecha 22 de abril del presente año, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió Dictamen de procedencia sobre la enajenación de mérito.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud:

1. Oficio número 1631, de fecha 17 de enero del actual, signado por el Comandante de la Octava Zona Militar, con sede en Reynosa, Tamaulipas, en la cual solicita la donación del predio en cuestión.
2. Contrato de Donación celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, con el cual se acredita la propiedad que el Gobierno Estatal tiene sobre el bien inmueble.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, en el cual se hace constar que la propiedad de referencia se encuentra libre de gravámen.
4. Dictamen de procedencia para la enajenación del bien inmueble, emitido por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado, quién está facultado para la suscripción de los instrumentos legales mediante los cuales se formalicen operaciones donde se afecte el patrimonio del Estado.
5. Fotografías del bien inmueble de referencia.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Gobierno del Estado tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

VII. Consideraciones finales de la Dictaminadora.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora estimamos prudente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia, a favor del Gobierno Federal, para destinarse a la Secretaría de la Defensa Nacional, tomando en cuenta que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ha dejado de utilizar para sus propios fines del predio multicitado, así como las instalaciones asentadas en el mismo, y éste, de facto, ya se encuentra ya se encuentra localizado dentro del campo militar número 8-B de esa ciudad fronteriza.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 8,208.731 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, un predio ubicado en Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 8,208.731 metros cuadrados, en el cual se encontraban funcionando las Escuelas Primarias “Dr. Belisario Domínguez” y “Profesor Genaro Calera Licón”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El predio de referencia se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 85.62 metros, con campo militar; al Sur, en 85.65 metros, con campo militar; al Este, en 95.95 metros, con campo militar; y, al Oeste, en 96.09 metros, con campo militar; inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los datos: Sección I, Número 19026, Legajo 381, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 15 de junio de 1994.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la donación aludida en el Artículo Primero es destinarlo al uso de la Secretaría de la Defensa Nacional, en atención a la solicitud planteada por el C. Comandante de la Octava Zona Militar con sede en Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- En los términos de la ley de la materia, la donación del inmueble de referencia revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil nueve.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISION DE EDUCACION

PRESIDENTA

DIP. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA.

SECRETARIA

VOCAL

DIP. NORMA CORDERO GONZÁLEZ.

DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES GUERRERO.

VOCAL

VOCAL

DIP. IMELDA MANGIN TORRE.

DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.

DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal un predio con una superficie de 8,208.731 metros cuadrados, de su Hacienda Pública Estatal.